

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes **SUP-REP-111/2024** y **SUP-REP-112/2024**, así como los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-JDC-144/2024**, **SUP-JDC-188/2024**, **SUP-JDC-189/2024**, **SUP-JDC-191/2024**, **SUP-JE-34/2024** y **SUP-JLI-8/2024**.

En primer término, el proyecto del expediente **SUP-JDC-191/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-191/2024 Acuerdo Plenario

PRIMERO. La Sala Guadalajara es la competente para resolver el asunto.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional referida, para los efectos conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que realice las actuaciones necesarias y, en su momento, remita el expediente a Sala Guadalajara.

Posteriormente, el proyecto de los expedientes **SUP-JDC-144/2024** y **SUP-JDC-188/2024**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-144/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer del medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítanse los autos del expediente al rubro identificado, a la referida Sala Regional.

SUP-JDC-188/2024 Acuerdo Plenario

PRIMERO. La Sala Xalapa de este Tribunal Electoral es la competente para conocer del asunto.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, y cualquier

otra documentación que sea presentada respecto del presente juicio, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-189/2024**, **SUP-JE-34/2024**, **SUP-JLI-8/2024**, **SUP-REP-111/2024** y **SUP-REP-112/2024**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-189/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral es competente para resolver lo que en Derecho proceda sobre la petición de salto de instancia que hace valer la parte actora.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Xalapa, así como cualquier otra documentación que sea presentada respecto del presente juicio, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-JE-34/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver el juicio.

SEGUNDO. Con la anotación y certificación de las constancias correspondientes, realizadas en forma previa por parte de la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, se remiten las constancias del medio de impugnación a la Sala Regional Toluca para que, conforme a sus atribuciones, resuelva lo que proceda de acuerdo a Derecho.

SUP-JLI-8/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Conforme al apartado de efectos de este acuerdo, se remite el medio de impugnación a la Sala Regional Xalapa para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

SUP-REP-111/2024 y acumulado

PRIMERO. Se acumulan los expedientes.

SEGUNDO. No ha lugar a dar trámite adicional a la copia del escrito que dio origen al expediente SUP-REP-112/2024.

TERCERO. Se confirma la resolución impugnada.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las dieciséis horas con cuarenta minutos del veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica



Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:29/02/2024 05:44:07 p. m.

Hash:✔XCY1vQErI3okB7S68OaBTbD5LvA=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:27/02/2024 08:29:11 p. m.

Hash:✔Q+rYBBqm1MEvhp48ZDPKCHTTjrU=